



Código: VEX-7.1 FZYE 14	Página 1-3
Fecha de Emisión: 25/06/2013	Fecha de Revisión: 25/06/2013
	Nº de Revisión: 1
Elaboró:	Centro de Vinculación para el Desarrollo Sustentable
Aprobó:	Secretaría de Extensión y Difusión/Dirección



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y LA DE ECONOMÍA, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES EL C. ING. JAIME RAMÓN HERRERA OCTAVIO LEGARRETA GUERRERO; LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA POR EL C. PROF. JOSÉ ANTONIO QUINTANA, DELEGADO ESTATAL; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL C. M.C. JESÚS ENRIQUE SIERRA, POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA, EL M.A. JOSÉ ANTONIO PRECIADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA" RESPECTIVAMENTE, PARA OTORGAR LAS FACILIDADES A "LA UACH CENTRO ESTATAL DE CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES (CECS)", EN EL CICLO FISCAL 2013, PARA PROPORCIONAR LA CALIDAD DE SUPERVISIÓN DEL DESEMPEÑO EN SITUACIÓN DEL TRABAJO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, EN SU COMPONENTE DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN Y EXTENSIONISMO RURAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, reglamento y artículo 27 constitucional, son de orden público y están dirigidas a promover el desarrollo sustentable del país, propiciar un medio ambiente adecuado y garantizar su papel en la promoción de la equidad.
2. El Plan Nacional de Desarrollo tiene entre sus fines establecer las estrategias y las prioridades que deberán regir las acciones del Gobierno Federal, a ello se establecen cinco metas nacionales, entre las cuales se encuentran:
 - México Incluyente, implica erradicar el hambre, cerrar las brechas de desarrollo y garantizar a todos los mexicanos de condiciones básicas de bienestar
 - México Próspero, como prioridad de la política económica, elevar el nivel de vida y refleje en los bolsillos de todos los mexicanos
3. El Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 constituye el marco general de la ejecución de políticas públicas, programas y acciones durante el ciclo de la Administración Estatal, entre ellas, las que buscan el desarrollo del sector rural.
4. Con fundamento en los artículos 1° y 6° de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación, producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural. Las acciones que el estado realiza en el medio rural sustentable bajo criterios de equidad social y de género, integralidad y sustentabilidad.
5. El artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, en lo sucesivo referido como el "DPEF 2013" establece que el programa Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable deberá abarcar políticas y acciones que:



el ejercicio Fiscal 2013; 2° inciso C, 17, fracción IV, 35, 36 y 37, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 2 fracción I, 24 fracciones II y XI, 26 fracción XXXI y 32 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua; así como los artículos 50 y 77 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", y las clausulas Tercera y Cuarta del Convenio de Coordinación 2013, las partes celebran el presente Convenio de Colaboración y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio estriba en que el "GOBIERNO" y "LA SAGARPA" otorguen las facilidades a la "LA UACH" para operar como Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales (CECS), que operara en el ciclo fiscal 2013, para proporcionar servicios a nivel estatal de supervisión del desempeño en situación del trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales autorizados en el marco del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria, en su Componente de Desarrollo Rural de Capacitación y Extensionismo Rural, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes y los Lineamientos Específicos del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.

SEGUNDA.- ACCIONES Y METAS.- "LA UACH" se compromete a supervisar el desempeño y dar seguimiento a la calidad de cada apoyo o estrategia, conforme a las orientaciones metodológicas e indicadores de resultados que corresponden al componente en las Reglas de Operación, atendiendo igualmente lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos para la Operación de los Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales (CECS). Así como las actividades y desempeño derivados del soporte técnico y capacitación proporcionados por la UTN FAO (Se anexa programa de trabajo).

Mediante la realización de las siguientes actividades, mismas que se desarrollaran a través del Centro de Capacitación y Seguimiento de los Servicios profesionales, CECS, de acuerdo a la normatividad y demás disposiciones legales vigentes, en los catorce municipios donde operan las Agencias de Desarrollo Rural del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (Balleza, Batopilas, Bocoyna, Carichi, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guerrero, Madera, Maguarichi, Moris, Morelos, Nonoava, Temosachi, Urique):

- Seleccionar al personal responsable de la supervisión y seguimiento a la calidad de cada servicio.
- Dar seguimiento a los procesos de supervisión de cada servicio.
- Informar al Grupo operativo PESA, sobre los avances del servicio y de sus resultados.
- Dictaminar e informar sobre los resultados de cada servicio al Grupo Operativo PESA y a la Agencia de Desarrollo Rural.
- Presentar un informe de satisfacción del cliente de los servicios.
- Informar al INCA Rural y al área responsable del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural de la SAGARPA sobre el desempeño de la Agencia de Desarrollo Rural con la finalidad de que se actualicen las listas de desempeño.

Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombran a los siguientes responsables.



DÉCIMA QUINTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales federales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente Convenio constante de 9 hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos, el día 25 del mes de Junio de 2013, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

POR "EL GOBIERNO"

C. ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL
SECRETARIO DE HACIENDA

C. ING. OCTAVIO LEGARRETA GUERRERO
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

POR "LA SAGARPA"

C. PROF. DAVID BALDERRAMA QUINTANA
DELEGADO ESTATAL

POR "LA UACH"

C. M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁNEZ SÁENZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

C. M.A. LUIS RAÚL ESCÁRCEGA PRECIADO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE BOTECNIA Y ECOLOGIA